Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 685 /16

Asunción, 15 de diciembre de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / RC N° 638/15, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DOCUNET S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC N° 638/15 del 15 de diciembre de 2015, suscripto con la firma Docunet S.A.; la Nota Interna DGE/1557/2016 del 20 de octubre de 2016 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG N° 153/2016 del 03 de noviembre de 2016 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1079/16 del 09 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG1 N° 147/2016 del 15 de diciembre de 2016 de la Sección Contratos de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC N° 638/15 del 15 de diciembre de 2015, suscripto con la firma Docunet S.A., tiene como objeto el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras de PETROPAR;

Que el Administrador del Contrato, solicita la ampliación del Contrato PR / RC N° 638/15 por seis (6) meses, de manera a poder ejercer la opción de ejecutar el monto mínimo comprometido, debido a que se ejecutó en un 45,57% del monto total máximo, por lo cual es necesario que el mismo se encuentre vigente al momento del suministro;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Resolución DNCP N° 2238 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas... e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

Que según Nota con expediente de entrada N° 12.612 del 27 de octubre de 2016, la firma Docunet S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC N° 638/15 por seis meses hasta el 15 de junio de 2017, solicitado por la Dirección Operativa de Contratación;

COPIA PARA LA D.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 635 /16

Asunción, 15 de diciembre de 2016

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC N° 638/15, para prorrogar la vigencia hasta el 15 de junio de 2016, para cumplir con el monto mínimo comprometido;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente;

Que conforme a la Nota Interna DJU/1079/16 del 09 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; entiende que si se modifica el Contrato en virtud del inciso e) del Artículo 11 de la Resolución DNCP 2238/14 solo se podría alcanzar el monto mínimo. Si se modifica el contrato en virtud del inciso d) del Artículo 11 de la Resolución DNCP 2238/14 se podría alcanzar el monto máximo;

Que a través de las Notas Internas DGE/1775/2016 y DGE/DSG 292/2016 del 06 de diciembre de 2016, se informa que la ejecución del Contrato PR / RC N° 638/15, a la fecha, sobrepasa el monto mínimo estipulado, y se solicita la prórroga de vigencia del mismo por un tiempo de seis meses (6), contados a partir del vencimiento del mismo, toda vez que las leyes así lo permitan y amparado por la Resolución N° 2238/14, Artículo 11, inciso d), que dispone: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos..."*;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC N° 638/15 del 15 de diciembre de 2015, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Docunet S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / RC N° 638/15

Celebrado el día 15 del mes de diciembre de 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DOCUNET S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80027414-8, domiciliada en la Aviadores del Chaco N° 3.850 c/ Madame Lynch, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. LEONARDO RODOLFO CARELLA**, con C.I. N° 5.085.396, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 638/15 del 15 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 30/15 para el "Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadoras de PETROPAR" con ID N° 294.628, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato por seis (6) meses hasta el 15 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 685 /16

Asunción, 15 de diciembre de 2016

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 638/15 del 15 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / RC N° 638/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL